

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 24 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: GABRIEL LINARES VELASQUEZ
Radicación: 736244089002-2021-00059-00

AUTO: Aclaración Auto

Teniendo en cuenta que en auto del 4 de abril de 2022 se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, y que en la misma decisión se dispuso el desglose de los documentos, cabe aclarar que no hay lugar a dicho desglose por cuanto el expediente se encuentra de forma digital y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 28 de 2022